

Nos satisface poder ofrecer a los visitantes de nuestra página web, la reciente Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos que ha establecido la vulneración del artículo 8 del Convenio Europeo o, lo que es lo mismo, del derecho fundamental a la intimidad de uno de nuestros clientes, a consecuencia de los elevados ruidos en el entorno de su vivienda, ocasionados por centenares de locales de ocio autorizados por el Ayuntamiento de Valencia. Sentencia muy significativa por entrar en contradicción con la Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional de España de 29 de mayo de 2001 que no apreció dicha vulneración.

El Tribunal Europeo considera insuficientes las medidas adoptadas por las autoridades administrativas españolas, para atajar el problema de contaminación acústica que afligía a nuestro cliente.

La Sentencia se puede considerar hermana de la Sentencia del mismo Tribunal Europeo en el conocido como “Caso López Ostra contra España”. Aquella Sentencia tuvo notable influencia en la jurisprudencia española y cabe prever que esta nueva Sentencia también tenga especial incidencia, sobre todo por llegar a distinta conclusión que el Tribunal Constitucional Español sobre el alcance de la propia doctrina del Tribunal Europeo.

En los próximos días añadiremos algún artículo o más comentarios sobre esta interesante Sentencia.

El Letrado director del caso Gómez Moreno contra España.

*D. Andrés Morey Navarro.*  
*andres@morey-abogados.com*